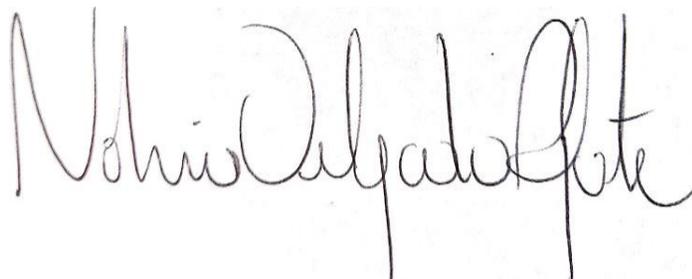


INFORME SECRETARIAL: A conocimiento del señor Juez el presente asunto proveniente del Tribunal Superior de Manizales Sala Civil Familia, el cual mediante sentencia del 4 de septiembre de 2020 resolvió la apelación formulada frente a la providencia proferida el 3 de febrero de 2020.

Igualmente le informo que fueron fijadas las agencias en derecho en segunda instancia por valor de \$877.803.

Manizales, Caldas, 14 de enero de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Nolvía' being the most prominent part.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2016-00274
Sustanciación N° 16

En vista de la constancia secretarial que antecede, estese a lo dispuesto por el Tribunal Superior de Manizales mediante providencia del 4 de septiembre de 2020.

De otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se dispone fijar las agencias en derecho de primera instancia por la suma de **\$5.250.000** correspondiente al 3% de lo pretendido en la demanda que obedece a **\$175.000.000** al tenor de lo reglado por el literal c) del numeral 4 del artículo 5 del acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016.

Por secretaria se realizará la liquidación correspondiente una vez en firme este auto.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble objeto de litigio, el juzgado informa que mediante el ordinal tercero de la sentencia de primera instancia se profirió dicha orden, la cual no fue revocada en segunda instancia.

En consecuencia, a la ejecutoria de este auto el juzgado remitirá el oficio de levantamiento de medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales con la finalidad que la parte interesada realice el trámite correspondiente ante dicha entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 003 del 21/01/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Oficio N°008
Radicado: 2016-00274
Manizales, 20 de enero de 2021

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Manizales, Caldas

Asunto: Cancelación embargo

Cordialmente le comunico que este Juzgado, por auto de la fecha, decreto el embargo sobre el inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N°100-51294, en el siguiente proceso:

Clase: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Alberto Castaño Zapata c.c. **1.210.437**

Demandados: Antonio Miguel Martínez Molina **pasaporte ACC 190191**
María Yaneth Castaño Rodríguez **c.c. 30.352.531**

Radicado : 2016-00274

Favor acusar recibo del presente oficio y cancelar la medida de embargo que les fue comunicada mediante oficio número 3342 del 27 de septiembre de 2016.

Atentamente,

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria